



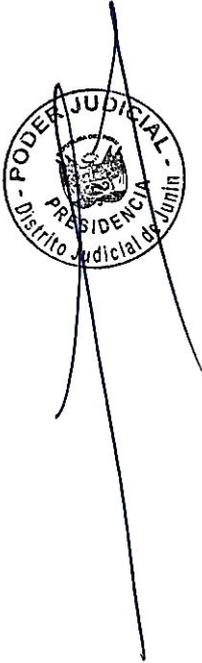
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 2245-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2245-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de noviembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: AUTORIZAR la participación y conceder la licencia con goce de haber, durante el período comprendido entre el 24 al 26 de noviembre de 2022, e efectos de garantizar la asistencia presencial a la "Jornada Internacional Especializada en Derecho Penal Tributario", los días 24, 25 y 26 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Lima.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000087-2022-P-CE-PJ, de fecha 02 de septiembre de 2022, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Informe N° 000215-2022-MNCPG-GAD-CSJU-PJ, de fecha 21 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Es así que, mediante Resolución Administrativa N° 000087-2022-P-CE-PJ, de fecha 02 de septiembre de 2022, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve autorizar la "Jornada Internacional Especializada en Derecho Penal Tributario", que se desarrollará los días 24, 25 y 26 de noviembre del presente año, en la ciudad de Lima; el cual, tiene como objeto promover un análisis conjunto e integrado en cuanto a temas tributarios y el derecho penal, en un espacio académico internacional, que permita además que los colaboradores obtengan más habilidades y competencias, ampliando sus conocimientos para





cumplir con los objetivos institucionales; asimismo, permitirá la identificación de la problemática en diferentes áreas de trabajo, así como proponer mecanismos de solución;

Bajo ese contexto, dispone que los señores Presidentes de Corte, autoricen la participación de los jueces y juezas, que tramitan procesos vinculados a la materia penal tributaria; precisándose que dicha participación, no deberá afectar el despacho judicial.;

Cuarto.- Estando a ello, mediante Informe N° 000215-2022-MNCPG-GAD-CSJU-PJ, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Administración del Módulo DEL Nuevo Código Procesal Penal, de este Distrito Judicial, comunica que verificado la agenda judicial electrónica del Sistema Integrado Judicial, existen cuatro magistrados que no registran audiencias programadas para los días 24 y 25 de noviembre de 2022; por lo que, propone su participación en la "Jornada Internacional Especializada en Derecho Penal Tributario"; a fin de afianzar sus conocimientos en delitos tributarios, siendo los siguientes:

1. **Edgardo Rodolfo Diestra Vivar**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma.
2. **Rafael Agustín Herrera Rivas**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
3. **Michael Henry Rojas Chancasanampa**, Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
4. **Segundo Juan Huamán Carrasco**, Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.

Quinto.- Por otro lado, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Sexto.- Del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2022, refiere que se pueden otorgan licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley¹;

¹ Artículo 22°.- Licencias

La licencias es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las Licencias con goce de haber son:

(...)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2245-2022-P-CSJ/JU/PJ

Séptimo.- En tal sentido, debemos precisar que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Octavo.- Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Noveno.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Décimo.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: “La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”;

Décimo Primero.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días

j) Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2245-2022-P-CSJU/PJ

calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Décimo Segundo.- En este punto, es necesario resaltar que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando el despacho antes referido a otro juez del mismo nivel;

Décimo Tercero.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la participación y **conceder la licencia con goce de haber, durante el período comprendido entre el 24 al 26 de noviembre de 2022**, e efectos de garantizar la asistencia presencial a la “**Jornada Internacional Especializada en Derecho Penal Tributario**”, los días **24, 25 y 26 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Lima**, de los siguientes jueces:

- **Edgardo Rodolfo Diestra Vivar**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma.
- **Rafael Agustín Herrera Rivas**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- **Michael Henry Rojas Chancasanampa**, Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- **Segundo Juan Huamán Carrasco**, Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Alex Juan Carhuamaca Claudio**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del **Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma, por el período comprendido entre el 24 al 26 de noviembre de 2022**.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2245-2022-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en adición a sus funciones, a la doctora **Lizz Fabiola Muñoz Betetta**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el período comprendido entre el 24 al 26 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR en adición a sus funciones, al doctor **Ever Bello Merlo**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el período comprendido entre el 24 al 26 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR en adición a sus funciones, al doctor **José Luis Ticona Mamani**, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el período comprendido entre el 24 al 26 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que los doctores referidos en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, informen a esta Presidencia de Corte Superior, respecto de las labores realizadas al frente del Juzgado encargado, como cantidad de audiencias realizadas y otros actos procesales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@inj.gob.pe.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN